

Norma internacional de información financiera (NIIF) 4 Contratos de Seguro

La transición hacia las nuevas políticas de contabilidad según IFRS¹/NIIF 4, requiere un cambio en la estructura mental de las compañías de seguros.

Por:

Tatiana Criado

Investigadora de la Dirección de Estadísticas
FASECOLDA

Antecedentes

Desde 1996 el IASC (International Accounting Standards Committee) comité conformado por profesionales de Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Francia, Canadá y Japón, identificaron la necesidad de definir reglas de contabilidad aplicables a los contratos de seguros y hasta 1999 emitieron el primer documento para la contabilización de contratos de seguros para comentarios “Issues Paper”. Sin embargo sólo hasta el 2002 luego de que el IASC fuera reestructurado en el hoy conocido IASB

(International Accounting Standards Board) organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las normas internacionales de información financiera, decide dividir el proyecto de contratos de seguro en corto y largo plazo (Fase I y II) con el fin de ver los requerimientos de reconocimientos, medición, presentación y revelación a nivel mundial.

En 2004 el IASB publicó el IFRS/NIIF 4 Contrato de Seguros (Fase I) donde se establece la definición específica de los contratos de seguros y reaseguro que entró en vigor

en 2005. Dos años después se publicó el borrador para discusión (Discussion paper) que contempla la primera parte de la Fase II. Sin embargo un paso importante en el proyecto de largo plazo se dio a conocer en julio de 2010 mediante la publicación de un nuevo documento para discusión (Exposure Draft) que contempla la fase II de la IFRS/NIIF 4 y su contenido propone cambios fundamentales en la forma de contabilizar los contratos de seguros.

FASE I

Introducida en marzo de 2004, la Fase I de la IFRS/NIIF 4, establece específicamente la definición de los contratos de seguro y reaseguro; se caracteriza por introducir cambios a la contabilidad y requerir revelación relacionada con los flujos de efectivos futuros y las exposiciones frente al riesgo. Esta norma deberá ser aplicada por las entidades que emitan contratos de seguro y reaseguro, o instrumentos financieros con un componente de participación discrecional.

La definición de contrato de seguro hace referencia a un “contrato en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del seguro”¹.

Adicionalmente define que “el riesgo de seguro será significativo si, y solo si, un evento asegurado podría hacer pagar a la aseguradora prestaciones adicionales significativas en cualquier escenario, excluyendo los escenarios que no tienen carácter comercial” , es decir que no hay un efecto perceptible en términos económicos en la transacción.

Los contratos de seguros contra daños en la propiedad, seguros de responsabilidad derivada de garantías de productos (responsabilidad civil), seguros de vida y de decesos, rentas vitalicias y pensiones, crédito, seguros de gastos médicos e invalidez, fianzas, garantía de productos (Emitidas por un tercero), seguros de viaje, bonos catastróficos y contratos de reaseguro son algunos de los ejemplos considerados contratos de seguros dentro de la norma, siempre y cuando la transferencia de riesgo de seguro resulte significativa. Adicionalmente no considera contratos de seguro las inversiones que tienen forma legal de seguro, autoseguro, contratos de servicios, derivados, apuestas y garantías de productos cuando el productor es el mismo asegurador.

Dentro de las reglas bajo esta fase para la contabilización de activos y pasivos de seguros se contempla la prueba de adecuación de los pasivos y la prueba de deterioro de activos por contratos de seguro.



FASE II

El borrador para discusión (Exposure Draft) publicado por el IASB en julio de 2010, busca eliminar las inconsistencias y debilidades en las prácticas existentes permitidas según texto actual de la norma publicado en 2004. Adicionalmente es parte del proyecto a largo plazo del IASB que propone un estándar de contabilidad totalmente nuevo para los contratos de seguros y reaseguros en vida y no vida. Este nuevo estándar requiere que los pasivos de seguros sean contabilizados mediante un modelo integral de medición, con distinción entre los contratos de corto plazo y largo plazo.

Para los contratos de corto plazo, se propone un enfoque simplificado para todos aquellos contratos cuyo periodo de cobertura sea de 12 meses o menos y que no contengan ningún derivado explícito que afecte la variabilidad de los flujos de efectivo. Para tales contratos, este modelo requiere diferentes enfoques para el pasivo anterior a los contratos (registrados antes que se estime que se va a incurrir en reclamos) versus el pasivo posterior a los reclamos (registrados después que se estime han sido incurridos los reclamos).

Para los contratos de largo plazo, se propone un enfoque transparente de “bloques de construcción” basado en los siguientes cuatro pilares.

El primer pilar se define como el estimado de la probabilidad ponderada de los flujos de efectivo del contrato de seguro, que comprende todos aquellos flujos de efectivo futuros tanto de entrada como de salida proyectados que se espera que surjan cuando el asegurador cumpla la obligación. La frontera del contrato se define como el punto en el cual el asegurador puede de manera unilateral terminar o volver a suscribir el contrato con el tomador de la póliza, de esta manera todos los flujos de efectivo que caen dentro del periodo

establecido por la frontera del contrato deberán ser incluidos dentro de este bloque de construcción.

El valor del dinero en el tiempo, es el segundo pilar en el borrador de la norma y establece que todos los flujos de efectivo futuros deberán ajustarse por el valor temporal del dinero. Las tasas de descuento a utilizar deberán ser consistentes con las características de los pasivos, a no ser que los flujos de efectivo del pasivo estén unidos a activos vinculados. Esta debe ser determinada usando una tasa libre de riesgo, más un ajuste por liquidez.

El tercer pilar comprende el ajuste por riesgo, y requiere que la incertidumbre del estimado de los flujos de efectivos sea medido de manera explícita en el pasivo que ajusta el riesgo, calculado usando una de las tres técnicas permitidas: nivel de confianza, expectativa condicional o costo de capital.

El cuarto y último pilar llamado margen residual, hace referencia al beneficio que espera lograr el asegurador a lo largo del periodo de cobertura, que será amortizado sistemáticamente durante este tiempo. No obstante plantea que si el valor inicial es negativo, las pérdidas deberán ser reconocidas inmediatamente.

Este nuevo modelo de valoración de los pasivos que tendrá un impacto significativo sobre los estados financieros no es definitivo, dentro del plan de trabajo del

» En la fase para la contabilización de activos y pasivos de seguros se contempla la prueba de adecuación de los pasivos y la prueba de deterioro de activos por contratos de seguros.

IASB para el 2012 se contempla la revisión del borrador para discusión (Exposure Draft) en los dos últimos trimestres del año. Sin embargo, el IASB ha manifestado que la decisión de implementación de la norma será

tomada sólo cuando hayan contemplado la valoración del impacto combinado entre IFRS/NIIF 4 Fase II y los requerimientos de la IFRS/NIIF 9 , haciendo que estos dos estándares avancen en paralelo.



» Este nuevo estándar requiere que los pasivos de seguros sean contabilizados mediante un modelo integral de medición, con distinción entre los contratos de corto plazo y largo plazo.

Referencias Bibliográficas

- 1- International Financial Reporting Standar
- 2- Norma Internacional de Información Financiera 4, Contratos de Seguro, Apéndice A - Definiciones de términos.
- 3- Norma Internacional de Información Financiera 4, Contratos de Seguro, Apéndice B - Definiciones de términos.
- 4- Norma – Instrumentos Financieros que sustituye la NIC 39.